



Subdepartamento de Control del Seguro
ACA/MVM/mvm



000501

RESOLUCIÓN EXENTA 8D/ N°

MAT. Complementa Resolución Exenta
8D/N°429 de fecha 26 de febrero de
2014 en el sentido que se indica. /

TEMUCO,

07 MAR. 2014

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A N° 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D N° 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F N° 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C N° 4248 del 22 de junio de 2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1.- Lo resuelto en Res. Exta N°429 de fecha 26 de febrero de 2014, respecto a valorización y venta de **PAS folio N°24905582 y sus complementarios**, confeccionados por el prestador en convenio Administraciones Clínica Alemana de Valdivia S.A., RUT 76.555.870-0, a nuestra asegurada **Sra. Mena Urrutia Quintana**, por prestaciones de salud otorgadas en el periodo comprendido entre el 15 y el 28 de enero de 2014.

2.- El cobro por parte de la entidad de la prestación **0302016 Calcio iónico, incluye proteínas totales**; la que no se encuentra autorizada al prestador, sin embargo se encuentra claramente dentro de la capacidad técnica de éste.

3.- Las facultades delegadas al suscrito en estas materias,

RESUELVO:

1.- Que, para cumplir lo señalado en el considerando 2, se solicita al Subdepartamento de Gestión Comercial de la Dirección Zonal Sur de FONASA ampliar las prestaciones en convenio del prestador Administraciones Clínica Alemana de Valdivia S.A., RUT 76.555.870-0; incorporando la prestación: **0302016 Calcio iónico, incluye proteínas totales**; la que se encuentran dentro de la capacidad de oferta de la entidad.



2.- En todo lo demás, se mantiene para todos los efectos lo señalado en la Resolución Exenta 8D/N°429 del 26 de febrero de 2014.

Anótese, comuníquese y archívese.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.



DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal Clínica Alemana de Valdivia S.A.
- Sucursal Valdivia
- Subdepartamento Control del Seguro
- Subdepartamento de Gestión Comercial
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley N° 20.285/2008)

